

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD
N°20-2025-CF-FCI-UNAJ

Juliaca, 15 de diciembre de 2025

VISTOS:

La solicitud de reserva de matrícula; INFORME N°000086-202-UNAJ/2025, de fecha 07 de noviembre de 2025; Acta de Sesión de Consejo de Facultad de fecha 24 de noviembre de 2025; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el Art. 18°, 4to párrafo de la Constitución Política del Estado, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la constitución y las leyes;

Que, la Ley Universitaria N° 30220, en su Art. 8°, establece que el Estado reconoce la autonomía Universitaria, la autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable, esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, de Gobierno, Académico, Administrativo y Económico;

Que, la Resolución de Consejo Universitario N° 004-2025-CU, de fecha 17 de noviembre de 2025, resuelve OFICIALIZAR la elección del Dr. HENRY PIZARRO VIVEROS, identificado con DNI N°01324539, como Decano de la Facultad de Ciencias de la Ingeniería de la Universidad Nacional de Juliaca, por el periodo de cuatro (4) años, a partir del 14 de noviembre de 2025, según los resultados del sufragio contenido en Resolución de Comité Electoral N° 023-2025-CEU-UNAJ, de fecha 24 de setiembre de 2025;

Que, la Ley Universitaria N.°30220, en su artículo 100° numeral 100.11 señala la posibilidad de Solicitar reserva de matrícula por razones de trabajo o de otra naturaleza debidamente sustentada. No excederá de tres (3) años consecutivos o alternos;

Que, el Artículo 32° del Reglamento de Matriculas de la Universidad Nacional de Juliaca, aprobado mediante Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N.° 185-2025-CCO-UNAJ, de fecha 13 de marzo de 2025, establece que los estudiantes pueden solicitar reserva de matrícula establece, en el plazo aprobado, según resolución del Calendario Académico, a partir de 12 créditos aprobados, a fin de generar resolución para su envío respectivo a SUNEDU;

Que, el Artículo 34° del Reglamento de Matriculas de la Universidad Nacional de Juliaca, establece que la reserva de matrícula tiene vigencia por un semestre académico, siendo prorrogable bajo trámite de solicitud hasta que no exceda los tres (03) años consecutivos o alternos, (Art. 100 Numeral 100.11 de la Ley Universitaria N.° 30220), concluido este periodo de (tres años), el estudiante obligatoriamente debe continuar con sus estudios, caso contrario se aplicara la Ley Universitaria N.° 30220, la misma quede mostrar el sistema de matrículas como récord, de suspensión, abandono;

Que, mediante la solicitud de reserva de matrícula, suscrito por Fulgencia Tamayo Quispe, Madre del estudiante Jostein Zahid Nuñez Tamayo, estudiante de la Escuela Profesional de Ingeniería Mecatrónica, por motivos de salud se encuentra hospitalizado y, solicita considerar la solicitud de reserva de matrícula;

Que, mediante el INFORME N°000086-202-UNAJ/2025, de fecha 07 de noviembre de 2025, el Director de la Dirección de Gestión de Asuntos Académicos concluye que debe ser considerado procedente, recomendándose continuar con su aceptación e inclusión bajo Resolución del Consejo de facultad;

N.º	ESCUELA PROFESIONAL	CODIGO	ESTUDIANTE	RECORD RESERVA
1	INGENIERIA MECATRONICA	2024108006	NUÑEZ TAMAYO JOSTEIN ZAHID	1 Vez

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Art. 18°, de la Constitución Política del Perú, La Ley N°30220, Resolución Viceministerial N°244-2021-MINEDU, modificado mediante Resolución Viceministerial N°055-2022-MINEDU, modificado mediante Resolución Viceministerial N°053-2023-MINEDU, y estatuto de la UNAJ;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- AUTORIZAR la RESERVA DE MATRICULA, en virtud de la solicitud de reserva de matrícula del estudiante para el 2025-2, fuera del plazo regular establecido en el calendario académico, por las consideraciones expuestas en la parte considerativa del presente acto resolutivo, a favor del estudiante:

N.º	ESCUELA PROFESIONAL	CODIGO	ESTUDIANTE	RECORD RESERVA
1	INGENIERIA MECATRONICA	2024108006	NUÑEZ TAMAYO JOSTEIN ZAHID	1 Vez

Artículo Segundo.- NOTIFICAR el presente acto resolutivo a Vicerrectorado Académica, Vicerrectorado de Investigación, Especialista de Registros académicos y Archivo, además de las áreas pertinentes para que procedan según sus atribuciones.

Artículo Tercero: DISPONER que la Oficina de Tecnologías de la Información, publique el presente acto Resolutivo en el portal web de la institución (www.unaj.edu.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



M.Sc. Jael Calla Calla
SECRETARIO ACADÉMICO DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS DE INGENIERÍAS



Dr. HENRY PIZARRO VIVEROS
DECANO
FACULTAD DE CIENCIAS DE INGENIERÍAS

DISTRIBUCIÓN:

Vice. Académico
DGAA
ERAA
DIGEAA
Archivo / 2025